

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — — —
N.º UMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14.)

Gobierno Civil de la Provincia

Caminos vecinales.—Edicto

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado en este Gobierno por D. José María Aparicio Valdés, interesando en representación de la Comisión de los pueblos de Loro y Folgueras, correspondientes al concejo de Salas, que se declare de utilidad pública el camino vecinal que se denominará del kilómetro 10 de la carretera de Pravia á la Granja á Loro por Folgueras, termine en las inmediaciones del Cementerio de la parroquia, cuyas obras serán ejecutadas por cuenta y razón de sus representados:

Resultando que publicado el oportuno edicto y relación de propietarios á que habrán de afectar las obras, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salas, no se presentó reclamación alguna:

Resultando que notificados personalmente los propietarios de las fincas que han de ser afectadas con las obras, ninguno de ellos se opuso á la ocupación de las que fuesen necesarias:

Resultando que la Alcaldía de Salas ha emitido informe manifestando que las obras que se pretende ejecutar son de verdadera necesidad y por lo tanto de utilidad pública:

Resultando que el Abogado del Estado, en el informe emitido en el expediente manifiesta que en vista del sacrificio que han de hacer los vecinos de Loro y Folgueras aportando los recursos necesarios para la construcción de las obras les hace acreedores de todo

género de facilidades, procediendo por lo tanto declarar la utilidad pública del camino vecinal y rampa citados:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas manifiesta, en el informe emitido, que el camino que se pretende construir es de verdadera utilidad y necesidad, demostrándolo el que su trazado sigue aproximadamente el del trozo 5.º, aun no construido de la carretera de San Martín de Lodón á Somao y que la realización de la obra traerá consigo sino todos los beneficios que eran de esperar de la construcción del citado trozo de carretera, por lo menos una gran parte de ellos, proponiendo en definitiva que se declare la utilidad pública que se solicita.

Considerando que del informe de la Jefatura de Obras públicas se deduce que el camino objeto del expediente coincide en su trazado con el trozo 5.º de la carretera de San Martín de Lodón á Somao, incluida en el Plan general de las del Estado, lo que es prueba evidente de su utilidad:

Considerando que con la construcción del camino y rampa á que se refiere la petición no se causa perjuicio alguno, como así lo confirma el que no se haya presentado reclamación alguna y en cambio son innegables los beneficios que han de recibir los pueblos de Loro y Folgueras, con sus respectivas parroquias, por cuya razón procede declarar de utilidad pública el camino vecinal y rampa solicitados.

Vistos los artículos 10, 12 y 13 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879

He acordado de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, declarar de utilidad pública el camino vecinal, que se denominará del kilómetro 10 de la carretera de Pravia á la Granja, á terminar en Loro, después de pasar por Folgueras y una rampa que atravesando dicho pueblo de Folgueras termina en las inmediaciones del Cementerio de la parroquia, cuyas obras serán ejecutadas por cuenta de las Comisio-

nes de aquellos pueblos, representadas por D. José María Aparicio Valdés, y con arreglo al proyecto presentado.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 10 de Marzo de 1926,

El Gobernador,

Santiago Fuentes Pila.

R. al núm. 826

Comisión provincial de Asturias

Sesión del día 23 de Febrero de 1926.

Presidencia del Sr. D. Rogelio Jove y Bravo.

Abierta a las quince y treinta bajo la presidencia del señor Jove y Bravo, Presidente y con asistencia de los señores Fernández y G. Castro, Galán (don Víctor), Donapetry, Masip, Carranceja y Galán (don Julio), en sustitución del señor Rodríguez San Pedro que está ausente, y del Secretario de la Corporación don Celestino Gerardo Alvarez Uría, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Vista una instancia de doña Clara Maqua, viuda de don Guillermo Nieto, suscrita también por sus hijos don Faustino, don Bernardo, don Luis y don Valeriano Nieto Maqua, interesando se les tenga por desistidos de la proposición que tienen presentada en el concurso abierto para la adquisición de terrenos con destino a la Casa de Maternidad y Expósitos y se les devuelvan las escrituras y demás documentos que a dicha proposición acompañan; se acordó acceder a lo solicitado por la señora viuda de Nieto e hijos.

Vista el acta de recepción definitiva que remite el Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles de las obras de construcción de un tendejón y de pavimentación para el recreo de las niñas en el Hospicio provincial, del cual documento resulta que el contratista don Jerónimo

Alvarez Vázquez ha cumplido su compromiso sin que exista responsabilidad alguna que exigirle; visto el pliego de condiciones que rigió la subasta, se acordó aprobar dicho documento y devolver al contratista señor Alvarez Vázquez la fianza que tiene constituida después que haya satisfecho a la Hacienda los derechos de cancelación de la misma y a esta Corporación los de la inserción del anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL

Vista la cuenta justificada que remite el Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles, de la inversión de 1.500 pesetas libradas a su favor en 16 de Junio último para la ejecución por administración de obras en los corredores de los patios del Hospicio, importante dicha cuenta 1.253,27 pesetas; visto el acuerdo de esta Comisión autorizando la ejecución de las referidas obras y la expedición del libramiento mencionado; se acordó aprobarla por citado importe y pasarla a la Depositaria para unir como justificante al libramiento núm. 1.290 de 16 de Junio último, después que se reintegren a fondos provinciales las 246,73 pesetas sobrantes.

Vista la segunda relación valorada de obras y certificación correspondiente, ejecutadas por el contratista don Francisco Estebanez Pedrayes, en el arreglo de tejados del Hospicio, importantes 11.486,69 pesetas y que para su aprobación remite el Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles, se acordó aprobar dichos documentos y pasarlos a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista también la cuenta justificada rendida por el Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles de la inversión de 1.000 pesetas libradas a su favor en 21 de Diciembre último para ejecutar por administración obras de adecentamiento, saneamiento, cierre de algunos huecos y blanqueo en el local de la Panadería del Hospicio provincial, importante dicha cuenta 986,35 pesetas; visto el acuerdo de esta Co-

misión de 24 de Noviembre último autorizando dichas obras y la expedición del referido libramiento, se acordó aprobar dicha cuenta por su importe y pasarla a la Depositaria para unir como justificante al libramiento número 614 de 21 de Diciembre del año último después que se reintegren a fondos provinciales las 13,65 pesetas sobrantes.

Vista asimismo la cuenta justificada rendida por el Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles, de la inversión de 750 libradas a favor del Depositario de fondos provinciales para abonar semanalmente los jornales invertidos en obras de pintura de la casa del nuevo Capellán del Hospital, arreglo de una alcantarilla en el Manicomio de hombres y otras de conservación y reparación; visto el acuerdo de esta Comisión autorizando estas obras y la expedición del mencionado libramiento, se acordó aprobarla por su importe de 748,91 pesetas, y pasarla a la Depositaria para unir como justificante al libramiento número 416 expedido en 10 de Noviembre del año último, después que se hayan reintegrado a fondos provinciales por el Depositario de los mismos 1,09 pesetas que resultan sobrantes.

Vista igualmente la segunda relación valorada de obras de dotación de librillos a varios huecos de las salas del Hospital, ejecutadas por el contratista don Francisco Díaz González, y la certificación de las mismas importante 7.222,37 pesetas, se acordó aprobar dichos documentos y pasarlos a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en resultados del vigente presupuesto para esta atención.

Vista del mismo modo la primera relación valorada de obras que remite el Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles, de las obras de enlucido de techos en varias dependencias del Hospicio, ejecutadas por el contratista don Gerardo Fernández, y la certificación de dichas obras importante 4.187,25 pesetas; se acordó aprobar dicho documento y pasarlos a la Ordenación de pagos a los efectos correspondientes.

Vista la cuenta que presenta Cesárea del Valle, de los gastos de limpieza del Palacio provincial, durante el mes de Febrero actual, importante 176 pesetas; se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en el presupuesto para estas atenciones.

Visto del mismo modo la cuenta rendida por el Conserje de la Excelentísima Diputación, de los gastos habidos en adquisición de carbón y virutas, para la calefacción del Palacio provincial, importante 829,05 pesetas; se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Vista la factura de D. Joaquín Cueto, importante 322 pesetas, por

género, hechura y colocación de cinco cortinas para la Secretaría de la Excm. Diputación; se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para mobiliario en el vigente presupuesto provincial.

De conformidad con la Comisaría de Guerra de la provincia, se acordó señalar los siguientes precios para los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes de Febrero:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos.	0	43
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1	90
Idem de paja de 6 idem.	0	70
Idem de yerba de 12 idem.	1	87
Litro de petróleo.	0	85
Kilogramo de carbón vegetal.	0	32
Quintal métrico de leña	3	25
Kilogramo de carne.	4	08
Litro de vino.	0	87
Quintal métrico de maíz	36	67
Quintal métrico de centeno.	48	50

Con vista de un escrito del Médico de 1.ª Beneficencia provincial D. Plácido A. Buylla, y del informe del Director del Hospital; se acordó autorizar el empleo de la Radioscopia en la consulta pública abierta en dicho Asilo, para el diagnóstico de las enfermedades del pulmón.

Visto un recibo del Sacristán de la S. C. Basílica, importante 188,25 pesetas, por la mitad de los gastos ocasionados con motivo del Tedeum celebrado en dicha Catedral el día del Santo de S. M. el Rey y del Serenísimo Sr. Príncipe de Asturias; se acordó aprobarlo por su importe y pasarlo a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Excm. Diputación.

Vista la lista de jornales devengados durante el mes de Enero último por D. Horacio Fernández Miranda, en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con motivo de la toma de datos y relación de los caminos vecinales que deben figurar en el Plan de los provinciales, correspondientes a los concursos celebrados por el Estado, importante 200 pesetas; se acordó aprobarla por su importe y pasarlas a la Depositaria de fondos provinciales para su abono con cargo al libramiento de 10.000 pesetas, expedido a favor del Depositario para gastos de estudio y formación del Plan de caminos vecinales en toda la provincia y que figura en el Capítulo XI, artículo 1.º del presupuesto provincial.

Con vista de una comunicación en que así lo interesa, se acordó autorizar al Director del Hospicio para adquirir con destino a los talleres del Asilo, un rectilínea para género de punto, cuyo importe de 775 pesetas, se abonará con cargo

a la consignación figurada en el Capítulo VII, artículo 2.º, del presupuesto del Establecimiento, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

También se acordó autorizar con vista de su comunicación al Director del Hospicio, para adquirir con destino a los talleres del Asilo, una máquina de coser, abonándose el gasto de 360 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VII, artículo 2.º, del presupuesto del Establecimiento, y rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada del gasto.

Visto el Padrón de cédulas personales para el año de 1926, del Ayuntamiento de Peñamellera Alta, y que para su aprobación remite la Alcaldía; se acordó aprobarlo con las alteraciones propuestas por el Negociado en su dictámen.

También se acordó aprobar con las alteraciones propuestas por el Negociado en su dictámen, el Padrón de cédulas personales para el año de 1926, del Ayuntamiento de Sobrescobio, y que para su aprobación remite la Alcaldía.

Se acordó pasar a informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, el expediente de concurso para proveer una plaza de Delineante Perito Agrícola de su oficina.

Se acordó también que por el Negociado correspondiente de la Intervención de fondos provinciales, se verifique la confrontación de los talonarios de recaudación de arbitrios provinciales con los resúmenes que remitan los recaudadores desde la fecha en que se acordó por la Comisión provincial, que se acompañasen estos a la justificación de las cuentas hasta el primero de Enero de 1924.

Vista la instancia de D. Valentin Herrero Muñoz, interesando en nombre propio y en el de su madre D.ª María de la Paz Muñoz, y de sus hermanos D. Man el, don Manfredo y D. Fernando, hereros de D. Valentin Herrero González, Administrador general que fué de Arbitrios provinciales, se declare exenta de responsabilidad la fianza constituida para responder de la gestión del causante y que en consecuencia se devuelva aquélla; de conformidad con el dictámen del Negociado se acordó declarar exenta de responsabilidad la fianza constituida en la Depositaria de la Excm. Diputación, para responder de la gestión de don Valentin Herrero González, como Administrador general de Arbitrios provinciales, y en su consecuencia que las cuatrocientas cincuenta acciones de la Sociedad Industrial Asturiana «Santa Bárbara», en que dicha fianza consiste, sean devueltas a quien en debida forma justifique la propiedad de las mismas.

Se acordó remunerar con 125 pesetas al uger D. Buenaventura Sanchez, y con 100 al uger don Eduardo Hevia, por los servicios extraordinarios que han prestado en la ordenación y confrontación de los talonarios de recaudación de arbitrios provinciales correspondientes al período que comien-

za en 1.º de Enero de 1924, abonándose esta remuneración con cargo a la consignación para gastos imprevistos.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital de los gastos hechos por Administración en el Asilo y Casa de Caridad de San Lázaro durante el mes de Enero último, importantes en junto 3.161 pesetas 72 céntimos; se acordó aprobarla por su importe y que se expida libramiento a favor del Administrador del Hospital para satisfacer las facturas.

Vista también la cuenta que remite el Director del Hospital de los suministros hechos por contrata y administración al Asilo y Casa de Caridad de San Lázaro, durante el mes de Enero último; se acordó aprobarla por su importe de 47.107,20 pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos, y en cuanto al consumo de vendaje que aumenta mensualmente, rogar al Sr. Diputado Visitador se informe de las causas del mismo.

Vista asimismo la cuenta que remite el Director del Hospital de las cantidades recaudadas por la Administración del Asilo durante el mes de Enero último; se acordó aprobarla por su importe de 9.313,90 pesetas y que por el Administrador del Establecimiento se ingrese dicha suma en arcas provinciales.

Vista la cuenta remitida por el Director del Hospicio de las cantidades recaudadas por la Administración del Asilo durante el mes de Enero último; se acordó aprobarla y que su importe de 1.183,90 pesetas se ingrese en arcas provinciales por el Administrador del Establecimiento.

Vista igualmente la cuenta que remite el Director del Hospicio de los suministros hechos por contrata y administración al Asilo y Casa de Caridad de San Lázaro durante el mes de Enero último, importante en junto 34.354,21 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista de la misma manera la cuenta que remite el Director del Hospicio de los gastos hechos por la Administración del Asilo durante el mes de Enero último, importante 5.011,82 pesetas; se acordó aprobarla y que por su importe se expida libramiento a favor del Administrador del Establecimiento, y participar al Director del mismo que procure que los justificantes de las cuentas no carezcan de ningún detalle para conocer si es procedente el importe de las facturas y que desde 1.º de Marzo se adquiera directamente en el mercado de Oviedo, cuando sea necesario, el pescado para la comida de los asilados.

Salió del Salón el Sr. Galán (don Victor)

Vista la cuenta de D. Victor Galán, importante 250 pesetas por la adquisición de libros concedidos por la Excm. Diputación a los Hermanos de las Escuelas Cristianas para su biblioteca popular circulante, de la Felguera; se acordó aprobarla por su citado importe y que se expida libramiento a favor

del interesado con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto pasándola a este efecto a la Ordenación de pagos.

Y se levantó la sesión.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

Jefatura de obras públicas de Oviedo

ANUNCIO

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo, de la carretera de Infesto a Campo de Caso, kilómetros 13 al 33, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al único postor don Isidoro Martínez, vecino de Infesto, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y a los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 99.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 99.993,42 pesetas, y la fianza definitiva de 10.000 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 8 de Marzo de 1926.—El Ingeniero-Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 797

Intervención de Hacienda DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Clases pasivas.—Revista anual.

Cumpliendo lo dispuesto en la Ley de 25 de Junio de 1885, Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1882, 4 de Mayo de 1897 y demás disposiciones vigentes, los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería-Contaduría de esta provincia, deberán presentarse a pasar la revista anual ante el señor Interventor durante el mes de Abril próximo y horas de cuatro a seis de la tarde.

Observaciones:

1.^a La revista es personal y no puede excusarse la presentación de los interesados sino en los casos que se determinan en estas observaciones.

2.^a Los individuos de clases pasivas que accidentalmente se hallen fuera de esta capital pasarán la revista personalmente cualquier día del expresado mes de Abril, ante el señor Interventor de Hacienda, los que se encuentren en capital de provincia y ante el Alcalde los que esten en las demás poblaciones, exhibiendo solamente la cédula personal, pero con la obligación de presentar en esta Intervención antes de 1.^o de Mayo, documento que acredite el derecho al haber pasivo y certificado de existencia y empadronamiento en el punto de la vecin-

dad declarada, consignándose el estado civil de las viudas y huérfanas.

Al pie de dichas certificaciones, declararán los interesados firmando a presencia del señor Interventor, si perciben o no alguna asignación, sueldo o retribución de los fondos del Estado provincia o municipio, añadiendo los Religiosos exclaustros y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en que punto y de que valor con arreglo al artículo 27 de la Ley de 29 de Julio de 1837. Si la presentación se hiciera por los apoderados firmarán éste como garantía de haber recibido de los interesados dichos documentos.

3.^a Los pensionistas que residan en el extranjero y cumplieran con lo preceptuado en el artículo 2.^o del Decreto de el Regente del Reino de 9 de Julio de 1869, así como los que accidentalmente se hallen fuera del Reino pasarán la revista ante el Cónsul, Viceconsul o Agente-Consular de España en el punto en que se encuentren con las mismas formalidades establecidas para los que residan en la Nación, cuidando además de legalizar en el Ministerio de Estado la firma del Funcionario que expida la certificación de revista.

4.^a Los que por estar enfermos no pudiesen presentarse personalmente en acto de revista darán aviso a los Interventores de Hacienda o Alcaldes que deban autorizarla, acompañando certificación facultativa, quienes delegarán en un Oficial de su respectiva dependencia, que pasará al domicilio de los interesados a llenar dicho requisito, autorizando bajo su responsabilidad la certificación de revista.

5.^a Las Superiores de los Monasterios de las Religiosas, Jefes de Establecimientos benéficos y de reclusión en que hubiere alguno que disfrutara pensión dará aviso a los señores Interventor o Alcalde, según los casos, para que puedan estos ordenar el medio de cumplir la formalidad de revista en la forma que permita la regla del respectivo Instituto Religioso o Reglamento de los Establecimientos mencionados.

6.^a Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse a pasar la revista todos ellos.

7.^o Habiendo quedado suprimido por Real decreto de 14 de Septiembre último el párrafo 10 del vigente Reglamento de Clases Pasivas, artículo 981, no podrá suplirse en ningún caso la obligación de pasar revista personalmente, ni aun en el caso de que personas de garantía estampen sus firmas en las fes de vida.

8.^o Se exceptúan de la presentación personal:

1.^o Los ex-Ministros y ex-Consejeros de Estado.

2.^o Los ex-Presidentes y ex-Magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores.

3.^o Los Senadores y Diputados á Cortes.

4.^o Los Jefes Superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles retirados.

5.^o Los individuos de clases a imiladas á las citadas, procedentes de la carrera civil ó militar.

6.^o Los que disfruten honores ó grados de las carreras expresadas.

7.^o Los Jefes y Oficiales condecorados con la Placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.

8.^o Los de los cuerpos políticos militares á quienes con arreglo al artículo 2.^o del Real decreto de Octubre de 1882, se consigne este derecho en sus Reales despachos.

9.^o Las viudas y huérfanos tanto del orden civil ó militar, cuyos maridos ó padres estuviesen exceptuados de la presentación personal por hallarse comprendidos en los casos anteriormente citados, según Real orden de 4 de Marzo de 1906.

10. Los que hubiesen sido Senadores, Diputados á Cortes ó se hallen condecorados con las grandes Cruces de Carlos III ó Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubiesen obtenido en el servicio activo.

Los comprendidos en los casos 8 y 10 podrán pasar la revista por medio de oficio escrito y firmado de su puño expresando el haber pasivo que disfrutaban, la fecha de la declaración de el derecho á él y su domicilio, consignando también la declaración de no percibir otro haber del Estado, provincia ó Municipio. Estos oficios se extenderán en papel del sello 11, acompañando á los mismos, las viudas y huérfanos comprendidas en el número 9, las certificaciones del Juzgado municipal que acredite su respectivo estado civil, y justificando los menores de edad en la misma forma, por medio de su representación legal.

9.^o Asimismo, las viudas y huérfanos, en cuyos títulos ó traslados de Reales órdenes de concesión de derecho pasivo, no resulte por los destinos que desempeñaron los maridos ó padres, que estuviesen exceptuados de la presentación personal para la revista, si han de acogerse á los beneficios de la Real orden de 4 de Marzo de 1897 lo justificarán con la presentación del correspondiente documento y copia del mismo en papel del sello 11, quedarán archivados en el expediente personal de los interesados.

10. Las fes de vida llevarán fecha del 26 del corriente en adelante.

11. Los que residan fuera de la capital se presentarán en acto de revista ante los respectivos Alcaldes, quienes tendrán especial cuidado de consignar con toda claridad, en la certificación correspondiente, el concepto ó clase á que pertenezcan los pensionistas, autoridad por quien está expedido el documento que acredite el derecho á la pensión, punto por donde cobran su importe y nombre del apoderado que los representa ó si perciben sus haberes personalmente.

Respecto a los individuos residentes en su jurisdicción y que estuviesen enfermos, procederán por

analogía con lo determinado en la observación 4.^a

12. Desde el 15 de Mayo los Alcaldes remitirán a esta Intervención los certificados de revista que hayan autorizado y correspondientes a los individuos que perciban sus haberes por esta provincia, no permitiéndose que dichos documentos se presenten por los apoderados de los preceptores.

Acompañarán al oficio de remisión relación detallada y duplicada de las certificaciones que remitan, uno de cuyos ejemplares le será devuelto con el recibí.

13. Los individuos que dejen de pasar la revista dentro de los plazos marcados, serán baja en la nómina de su clase y suspensos en el cobro de sus haberes hasta que obtengan la correspondiente rehabilitación.

Las fes de vida y certificaciones de las Alcaldías han de venir unas y otras reintegradas separadamente, aunque se extiendan en una sola hoja.

Como excepción a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de Clases pasivas, en cuanto a la obligación de pasar personalmente la revista anual todos los preceptores de haberes pasivos que no se hallen enfermos, se exceptúa de dicha obligación a aquellos que cuenten más de setenta y cinco años de edad, y cuya pensión fuese menor de 200 pesetas mensuales, siempre que se haga constar de modo auténtico su edad en la fé de vida, la cual podrá ser presentada en la Intervención respectiva por cualquier persona designada al efecto por el interesado, cumpliéndose después por los funcionarios encargados del servicio, cuanto preceptúa el párrafo segundo del artículo 108 del vigente Reglamento, como si se tratase de la comprobación de certificados médicos.

Oviedo, 6 de Marzo de 1926.—El Interventor, José Joaquín de Estrada.

R. al núm. 776

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Degaña

D. Manuel del Río Cerredo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Degaña.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 6.^o del Real decreto de 22 de Diciembre último inserto en la *Gaceta de Madrid* del 23 y BOLETIN OFICIAL de 4 de Enero próximo pasado, se hace saber: Que D. Domingo Menendez Alvarez, de esta vecindad tiene solicitado la legitimación y posesión de un prado llamado Poulón, de Piedrafita, radicante en este término municipal y su paso llamado Vallences malos, de extensión superficial treinta áreas y linda al Sur, Oeste y Norte prado del recurrente llamado de Piedrafita, y al Este reguero de Piedrafita.

En esta finca no existen edificios ni se halla gravada con servidumbre alguna, y para que lo

que se crean perjudicados puedan hacer cuantas reclamaciones estimen procedentes, se anuncia por término de un mes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Degaña, 3 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Manuel del Rio.—El Secretario, Angel Gutierrez.

R. al núm. 783

Alcaldía de Langreo

EDICTO

Adelina Collada Moral, casada y vecina de Antuña, parroquia de Tuilla, término municipal de Langreo, pone en conocimiento de esta Alcaldía, que su esposo Manuel Vazquez Mateo, se hallaba en el Hospital provincial de Oviedo, en donde había ingresado para curarse, á cuyo enfermo se le dió de alta en dicho benéfico Establecimiento, hace como unos 8 ó 10 días, ignorándose hasta ahora el paradero del mismo, aunque se cree se halla entre los alrededores de Oviedo y Pola de Siero, pidiendo.

Vestía cuando salió del Hospital, chaqueta nueva de tela azul, pantalones de pana negra, camisa color lila á cuadros pequeños, calzaba zapatillas de las llamadas de orillo, su estatura es más bien alta, cara alargada, color pálido, ojos negros, nariz corta, boca pequeña y bigote color castaño.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que por los agentes de la autoridad procedan á su busca y captura, poniéndolo caso de ser hallado á disposición de esta Alcaldía.

Sama de Langreo, 2 de Marzo de 1926.—G. Rodríguez.

R. al núm. 775

Alcaldía de Aller

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de empleados subalternos de este Ayuntamiento, se anuncia un concurso por el plazo de un mes, para la admisión de instancias de los individuos que aspiren á desempeñar los cargos de Vigilantes temporeros de consumos de los felatos de La Paraya, Felechosa y La Carisa, dotados con el jornal diario de 6 pesetas, los cuales se posesionarán en 1.º de Mayo, cesando en 1.º de Noviembre; debiendo de advertir, que si durante dicho plazo el Ayuntamiento arrendase la recaudación del arbitrio, dejarán de ser empleados municipales sin derecho á formular reclamación alguna.

Aller, 3 de Marzo de 1926.—El Alcalde, B. Bernardo.

R. al núm. 749

Alcaldía de Sariego

Anuncio

Vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, se anuncia su provisión á concurso, por término de treinta días, á contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de documentos que acrediten la aptitud legal para desempeñar el cargo y méritos y servicios que cuenten, á la Alcaldía presidencia de este Ayuntamiento, durante el indicado plazo de treinta días.

Sariego, 5 Marzo de 1926.—El Alcalde, Francisco Pérez.

R. al núm. 764

Alcaldía de Ponga

Anuncio.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 13, la correspondiente lista de Sres. Concejales y mayores contribuyentes con derecho á elegir Compromisarios, para la elección de Senadores, más, como no se hubiere interpuesto reclamación alguna, la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó declararla definitiva en la forma publicada en el citado diario oficial.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 29 y 5.º de la Ley de 8 de Febrero de 1877 y Real decreto de 15 de Septiembre de 1919 respectivamente.

Ponga, á 5 de Marzo de 1926.—El Alcalde, M. Iarzábal.

R. al núm. 758

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Avilés

Cédula de notificación

En el expediente de dominio, promovido en este Juzgado por el Procurador que fué del mismo D. Emilio Paredes Tamargo, en nombre de D. Marco Aurelio Gonzalez Carbajal y Gonzalez Carbajal, se dictó la providencia que dice literalmente así:

Providencia.—Juez sustituto: Sr. Valdés.—Avilés, veinticinco de Febrero de mil novecientos veintiseis.

Dada cuenta, y habiendo fallecido el día veintiuno del corriente el Procurador de este Juzgado D. Emilio Paredes Tamargo, que representaba en este expediente al promovedor del mismo D. Marco Aurelio Gonzalez Carbajal y Gonzalez Carbajal, Marqués de Pinar del Río y de Avilés, hágase saber á éste para que se persone en dicho expediente, cuya notificación, toda vez el referido interesado es vecino de la Habana, República de Cuba, sin que consten las señas de su actual domicilio, se practique á medio de cédulas que se fijen en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y en la Gaceta de Madrid.

Lo mandó y firma el Sr. Juez indicado al margen, por promoción del propietario, doy fé.—Antonio María Valdés.—Ante mí, Manuel Martínez Teijeiro.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según esta acordado, expido la presente cédula en Avilés, á veinticinco de Febrero de mil novecientos veintiseis.—El Secretario, Mnnuel Martínez Teijeiro.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.]

FERNANDEZ ALONSO, Antonio José, hijo de Laureano y de Joaquina, natural de Villanueva, Ayuntamiento de Santo Adriano, provincia de Oviedo, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Alberto Mendez Cuenca, residente en Oviedo.

680

PRADA GONZALEZ, Juan, hijo de Nicanor y de Josefa, natural de Villalegre, Ayuntamiento de Avilés, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Oviedo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de infantería del Príncipe, número 3, D. Alberto Mendez Cuenca, residente en Oviedo.

710

PEREZ JARDON, Antonio, hijo de Manuela, natural de Vegadeo, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, de 24 años de edad, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Ricardo Areñas Molina, Capitán del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de Guarnición en Lugo.

792

SETIEN AJA, Rafael, de 23 años de edad, hijo de José y María, natural de Secadura, Partido de Santoña, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón para constituirse en prisión en causa por hurto.

760

GUIORDANO FRANQUINO, José Antonio, natural de Bosgo Sans Dalmasso, Partido de Cúneo (Italia), casado, comerciante, de 33 años de edad, hijo de Battista y Adelaida, es vecino de La Seigne Sur Mer Var (Francia), domiciliado últimamente de tránsito en Gijón, procesado por tenencia ilícita de arma de fuego; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón para consti-

tuirse en prisión decretada por la Audiencia provincial.

713

FERNANDEZ MARTINEZ, Jerónimo, natural de Figaredo de Mieres, provincia de Oviedo, soltero, de 20 años de edad, hijo de Francisco y de Herminia, estatura regular, sin bigote, moreno, y bien parecido, domiciliado últimamente en la Cárcel de Oviedo, procesado por robo, actualmente; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón para ser indagado y constiuirse en prisión.

695

PEREZ GONZALEZ, José Manuel, hijo de José y Asunción, natural de Gijón, provincia de Oviedo, soltero, se ignora su profesión, de 23 años de edad, ignorándose también sus señas particulares, viste traje de paisano, domiciliado últimamente en Cimadevilla (Gijón), calle Garcia Jove, procesado por robo y lesiones en el vapor «Melquiades Alvarez»; comparecerá en término de 30 días ante el Juez instructor Capitán de Infantería de Marina D. Antonio Brocos Herrera, en el Juzgado especial de la Comandancia de Marina de Gijón.

709

GARCIA, José, hijo de Engracia, natural de Oviedo (Asturias), de 23 años de edad y cuyas señas personales son: estatura regular, minero, domiciliado últimamente en Mieres y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de Oviedo, número 109, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia, ante el Juez instructor D. Francisco Romero Herrero, Teniente de Caballería con destino en el Regimiento de Cazadores de Victoria Eugenia, número 22, de guarnición en Valencia.

716

ANUNCIOS NO OFICIALES

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo.

Caja de Ahorros

Habiéndose extraviado la libreta de cuenta corriente número 22.774, expedida en este Establecimiento el día 16 de Octubre de 1919, a nombre de D.ª Rosalía Lopez Garcia, se ruega al poseedor se sirva entregarla en las oficinas de este Monte de Piedad, entendiéndose que transcurridos los treinta días a contar de la publicación de este anuncio sin verificarlo se dará por caducada y se expedirá una segunda a favor de la interesada.

Oviedo, 15 de Marzo de 1926.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.